ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 315 de la Constitución Política de 1991, corresponde al alcalde hacer cumplir la Constitución y la Ley, así como dirigir la acción administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones a su cargo.

El Municipio es una Entidad Territorial, definida en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El Municipio es la Entidad Territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."

Para el Municipio de Timbío – Cauca, al igual que todas las Entidades Territoriales, es fundamental contar con un profesional especialista idóneo que brinde apoyo en contratación de la Entidad Territorial, teniendo en cuenta que la misma constituye la forma por excelencia para ejecutar el presupuesto Municipal.

Por lo anterior, se hace necesario contar con una persona natural que preste asesoría especializada y brinde apoyo para satisfacer esta necesidad en el desarrollo de los diferentes procesos de contratación que requiera el Municipio y se adelanten a través de las modalidades de menor cuantía, concurso de méritos, licitaciones públicas y selecciones abreviadas, así como contar con el apoyo en la revisión jurídica de los documentos expedidos por el personal de planta o contratista a que haya lugar en aspectos contractuales.

El Municipio de Timbío - Cauca para satisfacer la necesidad de la contratación en forma expedita del año en curso, requiere de un (a) persona jurídica con amplia experiencia en el ámbito jurídico y en especial en contratación estatal, para que apoye en temas y asuntos relacionados con contratación estatal, como se expresó dadas las solicitudes contractuales que son presentadas por las diferentes Secretarías del Municipio.

Por lo tanto, una vez evaluada la necesidad, se establece que es conveniente contratar los servicios de una persona jurídica con experiencia, lo cual se adecua y se atempera a los requerimientos y necesidades del Municipio por cuanto no existe personal suficiente para atender los requerimientos.

2. ANALISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de una persona jurídica, servicios se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej.: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

A partir de lo anterior es claro que los servicios de un profesional del derecho se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales de apoyo a la gestión , en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1 ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de una persona jurídica, por ser idónea para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, la carrera de la Abogacía se encuentra regulada parcialmente en el Decreto 196 de 1971 "Por el cual se dicta el estatuto del ejercicio de la abogacía.", y la Ley 1123 de 2007, normas que disponen distintos aspectos de la profesión, al respecto dispone el Decreto 196 de 1971:

> "ARTICULO 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia.
>
> ARTICULO 2o. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas.
>
> ARTICULO 3o. Es abogado quien obtiene el correspondiente título universitario de conformidad con las exigencias académicas y legales.
>
> ARTICULO 4o. Para ejercer la profesión se requiere estar inscrito como abogado, sin perjuicio de las excepciones establecidas en este Decreto.

ARTICULO 5o. Es requisito para la inscripción haber obtenido el título correspondiente, reconocido legalmente por el Estado." (Negrilla y subrayado fuera del texto).

2.1.2. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 196 de 1971 el contratista deberá acreditar que se encuentra autorizado por su objeto social para el cumplimiento del objeto contractual, para lo cual deberá aportar el certificado de existencia y representación legal, asi como la acreditación de la experiencia.

2.2 ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

En el caso concreto, en relación con la profesión de la Abogacía en la ciudad de Popayán existen cuatro facultades de derecho, lo cual permite sostener que existe un gran número de profesionales de la abogacía en la ciudad (más de 2000), sin embargo, las personas jurídicas que se dedican a asesorar en contratación estatal y con experiencia específica superior a 5 años son pocos, por lo cual, se manejaran estándares de precios de estos servicios en otras alcaldías.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: El contratista persona jurídica deberá tener 5 años de experiencia específica en contratación estatal.

3. DEL OBJETO DESCRIPCIÓN

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE TIMBIO A LA PRESTACION DE SERVICIOS APOYANDO LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA ENTIDAD.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. Tipología Contractual

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

1. Rendir conceptos (verbales y escritos) en materia de procesos de selección pública de contratación estatal y situaciones presentadas durante la ejecución o etapa de liquidación de contratos, frente a los cuales se requiera acompañamiento jurídico.

2. Revisar los aspectos jurídicos de los proyectos de pliego de condiciones y pliegos de condiciones definitivos regidos por la ley 80 de 1993 y brindar apoyo en respuesta a observaciones de índole jurídica de propuestas en los procesos de selección pública.
3. Realizar la evaluación jurídica de propuestas en los procesos de selección pública (licitaciones, concursos y selecciones abreviadas).
4. Acompañar jurídicamente las audiencias y diligencias que se realicen dentro de los procesos contractuales de selección pública.
5. Proyectar los actos administrativos que se requieran dentro de la etapa pre-contractual y los actos administrativos contractuales.
6. Revisar las minutas de los contratos que sean resultado de los procesos contractuales de selección pública.
7. Apoyar el componente jurídico de las respuestas a peticiones de los contratitas durante la etapa de ejecución (peticiones de modificaciones a forma de pago, peticiones por presunta ruptura de equilibrio financiero de los contratos.
8. Asistir a las reuniones sobre aspectos de contratación.
9. Realizar la revisión jurídica de las actas de suspensión reinicio y autorizaciones de cesión dentro de los contratos celebrados por la entidad que sean resultado de proceso de selección.

5. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
4. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades

6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar los servicios efectivamente prestados
2. Ejercer la supervisión del contrato.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato a celebrar es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40'000.000) IVA INCLUIDO** para garantizar la satisfacción de la presente necesidad de la vigencia fiscal 2026; Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en consideración las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, el valor cobrado por este tipo de servicios en la región y la

experiencia que debe acreditar el contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual, fijándose honorarios que ascienden a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) IVA INCLUIDO.**

8. FORMA DE PAGO

El Municipio de Timbío pagará al contratista el valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40'000.000) IVA INCLUIDO** por concepto de honorarios así: 1) Un primer pago a 31 de enero de 2026 por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) IVA INCLUIDO** y siete pagos iguales, por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) IVA INCLUIDO**.

Todas las cuotas se pagarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento hasta el 31 de agosto del 2026

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

Timbío – Cauca, sin embargo, el contratista podrá actuar de manera virtual en las audiencias.

11. SUPERVISOR

El Municipio de Timbío supervisará el cumplimiento del contrato a través del SECRETARIO DE GOBIERNO o quien haga sus veces, la cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales (con un Abogado), al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
> ...

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

...

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.".

13. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se anexa a la presente matriz de riesgo en un (1) folio.

15. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015; lo anterior en razón a que no se entregara anticipo y los servicios se remunerarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o fractura respectiva y la constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato.

16. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el manual para la aplicación de acuerdos comerciales y tratados de libre comercio expedido por Colombia compra eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

ELIANA CAROLINA QUILINDO ARBOLEDA
secretaria (E) de Gobierno y Participación Ciudadana

Revisó: CAMILO ANDRES VALDERRAMA VARGAS
Apoyo Jurídico procesos de contratación.